



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



ORDENANZA N° 1046/2021

ADHESIÓN AL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL

VIST O:

La Ordenanza 982/2019 de fecha 22 de mayo de 2019 dando el marco legal para la construcción de la red de gas natural de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conseguir financiamiento para ejecutar la obra de referencia;

Que el gobierno de la Provincia ha suscripto con el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. aprobado por Decreto N° 1600/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 y su Decreto modificatorio N°584/2018 de fecha 26 de abril de 2018 un convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1046/2021

Artículo 1°: ADHIERESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho que forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno”

Promulgada por:

Decreto N° 060/2021

De fecha: 05/10/2021


RUBEN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




EDWARD TOLEDO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA



Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

Poder Ejecutivo
Córdoba

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. BANCO DE CÓRDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

Entre la Provincia de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Ing. Fabián López, con domicilio en calle Humberto Primero N° 607 de la ciudad de Córdoba, ad referendum del Poder Ejecutivo, el Banco de Córdoba S.A. en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Lic. Daniel Tillard, con domicilio en calle San Jerónimo N° 166, de la ciudad de Córdoba y Distribuidora de Gas del Centro S.A., en adelante "LA DISTRIBUIDORA" representada en este acto por el Sr. Santiago Marfort, con domicilio en calle Av. Juan B. Justo N° 4.301 de la ciudad de Córdoba, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

Que es intención del Gobierno provincial en el Marco del Plan Quinquenal/Infraestructura Gasífera 2015/2019 dotar y facilitar el acceso a un servicio esencial como es el gas natural a todos los habitantes de la provincia.

Que con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los cordobeses, la equidad e inclusión social, como así también, incentivar la actividad industrial y turística para el desarrollo regional.

Que la red domiciliaria de gas natural es lo que posibilitará la llegada del gas natural a los usuarios (vecinos, instituciones, comercios e industrias).

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba creó la Dirección General de Infraestructura, dentro de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos para colaborar de manera directa con los

CONVENIO
N° 124
12 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EUGENIA RIMMELE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



Poder Ejecutivo
Córdoba

municipios/comunas en todo lo necesario para alcanzar el objetivo mencionado en el menor plazo posible.

Que en este sentido la Dirección General de Infraestructura trabaja en acompañar y asesorar a los municipios y/o comunas en las gestiones previas ante Distribuidora de Gas del Centro, como así también en el dictado de las Ordenanzas y del Marco legal necesario para la regulación y el financiamiento necesario de las obras.

Que en el Marco del proceso de la Revisión Tarifaria Integral, (Resolución MINEM N° 311/16) se le fijó a "LA DISTRIBUIDORA" un *Plan de Inversiones* para el quinquenio 2017/2021.

Que "LA PROVINCIA" ha considerado la necesidad de brindar, además, apoyo financiero para el desarrollo de las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural y para las instalaciones internas.

Que para ese fin "LA PROVINCIA" ha decidido la creación con recursos propios, de un fondo reintegrable para el financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que se debe invitar a las Municipalidades y/o Comunas en adelante "LA MUNICIPALIDAD" a la adhesión al presente Convenio Marco y definir las acciones y obligaciones a las que se compromete a llevar adelante.

Por lo considerado, "LAS PARTES" entienden procedente celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, (en adelante el "CONVENIO") conforme a las siguientes cláusulas:

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600..
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 24
FECHA 10 OCT 2017

2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. MARIA EUGENIA RIMMELE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



Poder Ejecutivo
Córdoba

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" reconocen el interés común sobre un objeto específico que es la de realizar las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

SEGUNDA. "LA PROVINCIA" se compromete a:

- La creación del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural".
- Brindar asesoramiento técnico, legal y financiero a la municipalidad y/o comuna a través de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Energético.
- Otorgar a "LA MUNICIPALIDAD" que adhiera a este "CONVENIO" un PRÉSTAMO garantizado por los recursos que "LA MUNICIPALIDAD" tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, sujeto a la obtención por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las autorizaciones legales que resulten necesarias (en adelante, el "PRÉSTAMO"), para la ejecución de obras de redes domiciliarias de distribución de gas natural.
- Subsidiar el costo de la obra de red a abonar por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de las parcelas que sean abastecidas por la red de gas,

Departamento	en un 50% para aquellos cuyos ingresos se encuentren por debajo de la línea
Protocolización	de la pobreza, y en un 100% para quienes sus ingresos se encuentren
Anexo	debajo de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de
Ley 1600	Estadísticas y Censos.
Decreto	
Convenio.....	

Fecha: 12 OCT 2017

TERCERA: Establecer las siguientes condiciones a cumplir por "LA MUNICIPALIDAD" para la adhesión al presente "CONVENIO":

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AD. MARIA JOSE VARRINELLE
Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



Poder Ejecutivo
Córdoba

- Dictar las Normas y realizar las tareas necesarias para cumplir con el alcance del presente "CONVENIO", incluyendo la sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal que:
 - Apruebe la adhesión al presente.
 - Autorice al Departamento Ejecutivo Provincial a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de "LA PROVINCIA" sus derechos sobre las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste para la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en el marco del "CONVENIO".
 - Autorice a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por "LA MUNICIPALIDAD" bajo el "CONVENIO".
- Comprometerse a ejecutar obras de desarrollo de redes de distribución domiciliaria de gas natural con los recursos provenientes del "Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural".
- Declarar todas las obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural de "Interés Público y Pago Obligatorio".
- Derogar y abstenerse de dictar normas que posibiliten la cobranza o percepción de cualquier otra tasa o contribución para obras de gas distinta a la declarada de "Interés Público y Pago Obligatorio", a abonarse conjuntamente con la factura del servicio de gas.

Departamento	Protocolización
Anexo	
Ley	1600
Decreto	1600
Convenio	
Fecha: 12 OCT 2017	

4

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AL. MARIA EUGENIA RIVERO LE
ATC Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Secretaría de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



Poder Ejecutivo
Córdoba

- Complementar la documentación necesaria para la ejecución de las obras requerida por "LA DISTRIBUIDORA" como Autoridad de aplicación.
- Priorizar la instalación de la red domiciliaria de gas natural a los principales edificios públicos de la localidad (escuelas, centro de salud, etc.).
- Devolver el "PRÉSTAMO" otorgado por "LA PROVINCIA" en los plazos y condiciones que se indican a continuación:
 - PLAZO TOTAL DE FINANCIAMIENTO: [30] meses
 - PLAZO DE GRACIA: [6] meses.
 - AMORTIZACIÓN: [24 cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento el mes posterior a la finalización del período de gracia].
 - ACTUALIZACIÓN: El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente en forma proporcional al índice del Costo de la Construcción que publica regularmente la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.
 - PAGO: Las cuotas serán descontadas en forma automática de los fondos que "LA MUNICIPALIDAD" tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste, a partir del décimo quinto día anterior al vencimiento. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de efectuar pagos a cuenta, totales o parciales de los montos pendientes de cancelación, los que deberá informar en forma fehaciente.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 1600
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

EN COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AB. MARIA SUCENIA R. RAMELE
J/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



Poder Ejecutivo
Córdoba

- GARANTÍA: "LA MUNICIPALIDAD" cede en garantía de los compromisos de pago asumidos los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, por hasta el monto del "PRÉSTAMO" más los intereses y accesorios que correspondan.

CUARTA. "LA DISTRIBUIDORA" se compromete a:

- Realizar las inversiones en redes de distribución domiciliarias determinadas por la Resolución de ENARGAS N° 4.359/17 y sus eventuales modificatorias.

QUINTA. "EL BANCO" se compromete a:

- Implementar una Línea de Préstamos Personales reintegrables en UVAs, en un plazo de 48 meses y a una tasa del seis coma cincuenta por ciento (6,5%) para solventar las obras de redes internas de los futuros usuarios del servicio de gas natural. "EL BANCO" determinará las demás condiciones comerciales, de política de otorgamiento y calificación crediticia, montos, modalidad de cobro de las cuotas y todas las demás condiciones y/o requisitos de la Línea.

Departamento	Protocolización
Anexo	
Ley
Decreto 1600
Convenio
Fecha:	12 OCT 2017

SEXTA. ADENDAS COMPLEMENTARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas previstas en el presente acuerdo, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de "ADENDAS COMPLEMENTARIAS" a suscribir por las partes, siempre que en sus términos no alteren la esencia del presente.

CONVENIO
N° 324
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA DEL ORIGINAL
AB. MARCELO GARCÍA RIMAELE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Córdoba, 10 de Octubre de 2017

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de Control de Trámites



Poder Ejecutivo
Córdoba

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente, "LAS PARTES" constituyen como domicilios indicados ut supra, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los dos días del mes de octubre del año 2017

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley1600.....
Decreto
Convenio.....
Fecha: 12 OCT 2017

CONVENIO
N° 024
FECHA 10 OCT 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. MARIA EUGENIA RINMELE
A/C Dirección de
Jurisdicción de Asuntos Legales
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Ing. Juan José Herencia
Subdirector de J. Control de Trámites y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica

LEGISLACIÓN PROVINCIAL

DECRETO

Número: 1600-17

Año: 2017

DECRETO N° 1600/17

CREACIÓN DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 12.10.17

PUBLICACIÓN: B.O. 21.12.17

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 6

CANTIDAD DE ANEXOS: 1

ANEXO I: CONVENIO

Córdoba 12 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0498-00440812017 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO.

Que por las presentes actuaciones se propicia la creación de un "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural", por un monto de pesos ochocientos setenta millones (\$ 870.000.000.00) para el trienio 2017/2018/2019.

Que dicho Fondo tiene como destino el otorgamiento de préstamos a Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba con el fin de que éstos lleven adelante el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que dicho fondo será financiado con recursos provenientes del Fondo Rural Infraestructura y Gasoductos creado por Ley N° 9.456, y con los recursos provenientes de los recuperos de los préstamos a Municipios y Comunas que se realicen con arreglo al presente.

Que es intención del Gobierno Provincial, en el Marco del Plan Quinquenal de Infraestructura Gasífera 2015/2019, dotar y facilitar a todos los habitantes de la provincia el acceso al servicio de gas natural.

Que a tal fin resulta menester proveer del apoyo financiero adecuado para que los Municipios y Comunas de la Provincia tengan la posibilidad de afrontar las obras de infraestructura que resulten necesarias para el desarrollo de la red domiciliaria de gas natural.

Que con ello se pretende mejorar la calidad de vida de los cordobeses, la inclusión social y la equidad, e incentivar la actividad industrial y turística para el desarrollo regional.

Que en el marco del proceso de Revisión Tarifaria Integral dictada por Resolución N° 31/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación se ha fijado a la Distribuidora de Gas del Centro S.A., en su carácter de prestadora del servicio público de distribución de gas natural conforme a la licencia otorgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto PEN N° 2454/92, un Plan de Inversiones para el quinquenio 2017/2021.

Que el Banco de la Provincia de Córdoba SA. ha manifestado su intención de acompañar la presente iniciativa con la creación de una línea de créditos destinada a solventar las obras de instalaciones internas de los futuros usuarios de gas natural.

Que para la instrumentación de la presente iniciativa resulta necesario la aprobación de un convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba, Distribuidora de Gas del Centro S.A., y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N°293/2017, por Fiscalía de Estado bajo el N° 01267/20.17 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1° - CREASE el Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural, por un monto de Pesos Ochocientos Setenta Millones(\$ 870.000.000,00) para el trienio 2017/2018/2019 con destino al otorgamiento de préstamos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural, a ser financiado con recursos provenientes del Fondo Rural Infraestructura y Gasoductos creado por Ley N° 9.456, y con los recursos provenientes de los recuperos de los préstamos a Municipios y Comunas que se realicen conforme al presente.

La Autoridad de Aplicación gestionará para cada año la asignación de recursos necesaria para financiar el Fondo creado por el presente Artículo, conforme la marcha y evolución del Programa.

Artículo 2° APRUÉBASE el convenio suscripto entre la Provincia de Córdoba; representada por el Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, la Distribuidora de Gas del Centro S.A. y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., que como anexo 1 y con siete (7) fojas útiles forma parte integrante del presente.

Artículo 3°- DISPÓNESE que el costo a afrontar por todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que sean abastecidas por la red de gas, será subsidiado/bonificado por la Provincia en un 50% para quienes sus ingresos se encuentren por debajo de la línea de pobreza y en un 100% para quienes sus ingresos se encuentre debajo de la línea de indigencia, fijadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Artículo 4°- DESIGNASE al señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos o quien en el futuro lo sustituya, como Autoridad de Aplicación del presente Decreto y responsable de la elevación de un informe trimestral a la Mesa Provincia Municipio, para el monitoreo y supervisión de la marcha y evolución del Fondo.

Artículo 5°- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 6°- PROTOCOLÍCESE, dése a la Legislatura de la Provincia para su aprobación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SCHIARETTI – LÓPEZ - CORDOBA

[1600-17 ANEXO.pdf](#)

Poder Ejecutivo
Córdoba



CÓRDOBA 26 ABR 2018

VISTO: el Expediente N° 0498-004408/2017 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1600/2017, ratificado por Ley Provincial N° 10.505, se creó el "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural", por un monto de Pesos Ochocientos Setenta Millones (\$ 870.000.000,00) para el trienio 2017/2018/2019.

Que el señor Director General de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Energético del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos informa la necesidad de garantizar una asignación de Pesos Quinientos Millones (\$ 500.000.000,00) para el presente Ejercicio Presupuestario Financiero, a los fines de permitir "...acelerar el proceso de gasificación de las localidades, ya que podrán planear y ejecutar obras de mayor envergadura...".

Que dicho funcionario destaca también la conveniencia de modificar las condiciones de financiamiento establecidas en el Convenio Marco para la Creación del Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, aprobado por el Decreto N° 1600/2017, con el objetivo de "...lograr que el "Fondo" resulte sustentable en el tiempo y permita continuar con el financiamiento de obras de Redes de Gas Natural en la Provincia...".

Que para la instrumentación de la presente iniciativa resulta necesaria la aprobación de la adenda al mencionado Convenio, suscripto oportunamente entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., y Distribuidora de Gas del Centro S.A., la que luce agregada a los presentes actuados.

584

M. J. Juan José Flaretti
Subdirector de J. Control de Tránsito
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Externos
ES COPIA

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 130/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 382/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

Poder

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 1600/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- CRÉASE el "Fondo para el Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural", por un monto de Pesos Ochocientos Setenta Millones (\$ 870.000.000,00) para el trienio 2017/2018/2019, con destino al otorgamiento de préstamos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba para el desarrollo de obras de redes domiciliarias de distribución de gas natural, a ser financiado con recursos provenientes del Fondo Rural de Infraestructura y Gasoductos creado por Ley N° 9456, y con los recursos provenientes de los recuperos de los préstamos a Municipios y Comunas que se realicen conforme al presente, garantizándose una asignación de Pesos Quinientos Millones (\$500.000.000,00) para el presente Ejercicio Presupuestario Financiero.

La Autoridad de Aplicación gestionará para cada año la asignación de recursos necesaria para financiar el Fondo creado por el presente artículo, conforme la marcha y evolución del Programa."

Artículo 2°.- APRUÉBASE la adenda del Convenio Marco para la Creación del Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural, aprobado por el Decreto N° 1600/2017, la que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

384
26/4/1

584


ING. Juan José...
Gobernador de la Provincia de Córdoba



Poder Ejecutivo
Córdoba

12 6 ABR 2018

Artículo 3°.- **AUTORIZÁSE** al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, remítase a la Honorable Legislatura Provincial para su ratificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

Nº 584

Dr. Ing. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
GOBIERNO DE CÓRDOBA

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. Jorge Eduardo Córdoba
Fiscal de Estado
Provincia de Córdoba

Ing. Juan José Harenco
Subdirector de Control de Tránsito y
Registro de Instrumentos Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COPIA

884
6/4/18



ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA, BANCO DE CORDOBA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. PARA LA CREACION DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL

Entre la Provincia de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Fabián López, con domicilio en calle Humberto Primero N° 607 de la ciudad de Córdoba, ad referendum del Poder Ejecutivo, el Banco de Córdoba S.A. en adelante "EL BANCO", representado en este acto por el Lic. Daniel Tillard, con domicilio en calle San Jerónimo N° 166, de la ciudad de Córdoba, y Distribuidora de Gas del Centro S.A., en adelante "LA DISTRIBUIDORA" representada en este acto por el Sr. Santiago Marfort, con domicilio en calle Av. Juan B. Justo N° 4.301 de la ciudad de Córdoba, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio suscripto con fecha 02 de Octubre de 2017, y EXPONEN:

Que con fecha 02 de Octubre de 2017, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio mediante el cual reconocen el Interés común sobre un objeto específico que es el de realizar las obras de redes de distribución de gas natural, estableciendo los compromisos de cada una de ellas. El citado Convenio fue aprobado por Decreto Provincial N° 1600 de fecha 12 de Octubre de 2017.

En relación a ello, "LAS PARTES" acuerdan que resulta necesario modificar algunas condiciones a cumplir por parte de los Municipios y/o Comunas para la adhesión al Convenio, según lo siguiente:

PRIMERA: Modificar el apartado cuarto de la cláusula TERCERA del citado Convenio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto 584
Convenio
19 ABR 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dña. ROMINA N. BARALE
Departamento Despacho
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

CONVENIO
N° 024
FECHA 19 ABR 2018

ING. JUAN JOSÉ MARTELLI
Subdirector de J. Consejo Técnico y
Registro de Instrumentos Legales,
Subsecretaría Legal y Técnica
Fiscalía de Estado
ES COMPA

“ Derogar y abstenerse de dictar normas que posibiliten la cobranza o percepción de toda tasa o contribución a abonarse por cualquier concepto conjuntamente con la factura del servicio de gas.”

SEGUNDA: Modificar el apartado séptimo de la cláusula TERCERA del referenciado Convenio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Devolver el “PRÉSTAMO” otorgado por “LA PROVINCIA” en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

- PLAZO TOTAL DE FINANCIAMIENTO: [54] meses
- PLAZO DE GRACIA: [6] meses.
- AMORTIZACIÓN: [48] cuotas mensuales consecutivas, la primera con vencimiento el mes posterior a la finalización del período de gracia].
- ACTUALIZACIÓN: El saldo del capital adeudado y consecuentemente el monto de cada una de las cuotas adeudadas se actualizará mensualmente, en forma proporcional al Índice de Salarios que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.
- PAGO: Las cuotas serán descontadas en forma automática de los fondos que “LA MUNICIPALIDAD” tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663 o el régimen que sustituya a éste, a partir del décimo quinto día anterior al vencimiento. “LA MUNICIPALIDAD” se reserva el derecho de efectuar pagos a cuenta, totales o parciales de los montos pendientes de cancelación, los que deberá informar en forma fehaciente.
- GARANTÍA: “LA MUNICIPALIDAD” cede en garantía de los compromisos de pago asumidos los recursos que ésta tiene derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.663, por hasta el monto del “PRÉSTAMO” más los intereses y accesorios que correspondan.”

2

CONVENIO
N° 0 2 4
FECHA 19 ABR 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. ROMINA M. BARALE
Departamento Despacho
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos



101

TERCERA: Las partes acuerdan que las demás cláusulas del Convenio oportunamente suscripto, no modificadas por el presente, mantienen plena validez y vigencia.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los ~~diecinueve~~ ^{diecinueve} días del mes de Abril..... del año 2018.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley
Decreto **584**
Convenio.....
9-6-ABR 2018

EE COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Ab. ROMINA N. BARALE
Departamento Despacho
Ministerio de Agor. Asistencia y Turismo

CONVENIO
Nº 24
FECHA 9 ABR 2018